



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MUJERES LIDERES POR LA VIVIENDA, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MULIV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL BECERRA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE MULIV,; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso **“LA CMIC”** tiene la construcción a nivel nacional.
- e) e) El **ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ LOMELÍ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 78,724 de fecha 11 de febrero de 2025 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Jesús M. Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- f) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- g) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Ciudad de México y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- h) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.**
- i) Es su voluntad el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

II. Declara "MULIV" a través de su representante que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en Escritura Pública No. 15,063, de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 247, inscrita en el Registro Público de Propiedad bajo folio personas morales 122,975.
- b) Su objeto es, entre otros, contribuir al empoderamiento de las mujeres, principalmente en materia de la vivienda, mediante el fortalecimiento de sus capacidades, a través de asesoramiento y acompañamiento continuo para aumentar la participación de estas en puestos de toma de decisiones, con el propósito de que puedan incidir en la implementación de políticas públicas con perspectivas de género.
- c) La **LIC. MARISOL BECERRA LÓPEZ**, en su carácter de Presidenta, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, mismas que no le han sido restringidas ni revocadas de forma alguna, de conformidad con el Instrumento Notarial número 29,870, de fecha 23 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público Número 247, de la Ciudad de México.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en calle Eugenia 304- 301, Col del Valle. CP 03100 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

III.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre “MULIV” y “LA CMIC”, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura de la demarcación.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Apoyo mutuo en promoción de eventos vía redes sociales (Facebook y twitter).
2. Incluir banner en su página electrónica.
3. Invitación de miembros de “LA CMIC” y “MULIV” a pláticas y eventos donde organizan y también abrirá espacios en donde participa (previa consulta con el anfitrión tratándose de otro ajeno).
4. Pláticas de miembros de “LA CMIC” y a socias de “MULIV” referentes a temas de valuación, crédito hipotecario, mercado inmobiliario, economía; finanzas y valuación, así como tendencias de demografía y situaciones de género, entre otros relevantes.

TERCERA. – ALCANCE.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, “MULIV” y “LA CMIC” llevarán a cabo las actividades de capacitación e intercambio de programas para las mujeres empresarias.

CUARTA. – ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, “LAS PARTES” emitirán de común de acuerdo “Anexos de Ejecución” en los cuales se detallarán los objetivos etapas, compromisos, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones de cada una de “LAS PARTES”. Los Anexos de Ejecución se firmarán como anexos a este Convenio y formarían parte integral del mismo.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este Convenio deberán llevarse acabo de apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de “LAS PARTES”.

CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

QUINTA. – VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia al 28 de febrero de 2027 y empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que sea firmado, el cual podrá ser renovado si **“LAS PARTES”** así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

Así mismo podrá darse por terminado mediante comunicado que una de las partes haga a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado sin perjuicio para ninguna de **“LAS PARTES”**, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

SÉPTIMA. – REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” para llevar a cabo el cumplimiento de este Convenio, conformarán una mesa permanente de trabajo, la cual se reunirá por lo menos 4 veces al año (incluso a distancia de manera virtual).

En la Mesa de Trabajo se presentarán los temas del objeto, los cuales serán estudiados para proponer soluciones.

OCTAVA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades precisas las cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios deberán constar por escrito y deberán considerar todos los elementos específicos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente Convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el

CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la titularidad de la propiedad intelectual, ya sean derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, bases de datos, dibujos, proyectos, planos, esquemas, documentos, diseños entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, siempre que no se trate de cuestiones con carácter confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

“**LAS PARTES**” acuerdan guardar estricto cumplimiento a las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación a la información que con motivo del presente Convenio reciban de la otra parte. Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra

CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

forma, sin autorización previa de una de "**LAS PARTES**", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

"**LAS PARTES**" deberán de tomar las medidas necesarias para que sus empleados, funcionarios, directores, representantes y/o accionistas que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Convenio no la divulguen y que terceras personas, ajenas a "**LAS PARTES**", no tengan acceso a ella.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de "**LAS PARTES**" para cumplir con los fines del presente Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, "**LAS PARTES**" señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por el representante de la parte que la emita.



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “LAS PARTES”, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2025.





• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071

POR "MULIV"

Por "LA CMIC"

LIC. MARISOL BECERRA LÓPEZ
Presidenta de Mujeres Líderes por la
Vivienda, A.C.

ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ LOMELÍ
Presidente del Comité Directivo
Delegación Ciudad de México

TESTIGOS:

MARIEL MAGDALENA ZÚNIGA ALFARO
Directora Fundadora de Mujeres Líderes por
la
Vivienda, A.C.

M.I. ANDRÉS MOTA SOLÓRZANO
Secretario del Comité Directivo
Delegación Ciudad de México

➤ ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE MUJERES LIDERES POR LA VIVIENDA, A.C ("MULIV") Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO ("LA CMIC") DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-CDMX/MULIV/2503/VO.BO.DJ071